



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXII

Miércoles, 27 de septiembre de 1995

Núm. 223

SUMARIO

	Página
SECCION CUARTA	
Delegación de la AEAT de Zaragoza	
Anuncio de la Administración de Calatayud notificando a deudores de ignorado paradero	6385
SECCION QUINTA	
Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza	
Acuerdo notificando la declaración de estado de ruina inminente del inmueble sito en calle José Palacios, 96, del barrio de Juslibol	6386
Anuncio notificando expedientes sancionadores en materia de higiene alimentaria	6386
Anuncio de la Oficina de Tráfico de la Policía Local notificando expedientes sancionadores	6386
Confederación Hidrográfica del Ebro	
Solicitud de concesión de vertido de aguas residuales en término municipal de Figueruelas	6405
Dirección Provincial del INEM	
Anuncios notificando expedientes administrativos	6405-6406
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social	
Anuncios de la URE núm. 1 relativos a subastas de bienes inmuebles	6406-6407
Anuncio de la URE núm. 4 relativo a subasta de bienes muebles	6408
SECCION SEXTA	
Corporaciones locales	6408-6409
SECCION SEPTIMA	
Administración de Justicia	
Juzgados de Primera Instancia	6409-6412
Juzgados de lo Social	6412-6416

SECCION CUARTA

Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza

ADMINISTRACION DE CALATAYUD

Negociado de Notificaciones

Núm. 46.237

Para conocimiento de los deudores en ignorado paradero más adelante relacionados, cuyo último domicilio conocido fue en el municipio que seguidamente se cita, se notifica por el presente edicto que por la oficina liquidadora competente han sido practicadas las liquidaciones tributarias que a continuación se expresan:

Número de liquidación, contribuyente, último domicilio conocido, hecho imponible y cuota líquida en pesetas

- 50000378-0. Destilerías del Jalón, S.A. Carretera de Madrid, 18, de Ateca. Declaración negativa fuera de plazo previo requerimiento modelo 300 ej. 92 2T. 20.000.
 - 50000328-5. Labrador Trasobares, María. Plaza de los Templarios, 3, de Ateca. Declaración a ingresar con descubrimiento de cuota modelo 100 ej. 92 OA. 70.838.
 - 520000098. Blas Domínguez, M. Carmen. Plaza de Ballesteros, 9, de Calatayud. Ingreso fuera de plazo sin requerimiento modelo 300 ej. 94-3T. 5.909.
 - 50000419-8. Gris y Rosa, S.L. Justo Navarro, 3, de Calatayud. No atender requerimiento integral ej. 42-4T. 25.000.
 - 50000420-9. Grúas Blázquez, S.L. Justo Navarro, 6, de Calatayud. No atender requer. mod. 190 ej. 92 OA. 25.000.
 - 500000184. Instalaciones Telefónicas Martínez y Dur. San Antonio, 3, de Calatayud. Declaración a ingresar con descubrimiento de cuota mod. 390 ej. 92 OA. 71.991.
 - 500000393. Instalaciones Telefónicas Martínez y Dur. San Antonio, 3, de Calatayud. No atender requerimiento integral ej. 92-4T. 25.000.
 - 500000195. Instalaciones Telefónicas Martínez y Dur. San Antonio, 3, de Calatayud. Diferencia entre justificante ingreso y cantidad a ingresar mod. 190 ej. 92 OA. 43.024.
 - 50000335-1. López Sanz, Pedro Justo. Emilio Jimeno, 7, de Calatayud. Declaración a ingresar con descubrimiento de cuota mod. 101 ej. 92 OA. 75.704.
 - 11000005-6. Rubio Diestre, M. Peña. Plaza Fuerte, 12, de Calatayud. Gestión no declarantes IRPF ej. 92. 131.913.
 - 50000391-2. Alonso Alonso, Agustín. Cantón, 18, de Campillo de Aragón. Declaración a devolver con descubrimiento de cuota mod. 100 ej. 92 OA. 17.862.
 - 50000388-0. Mateo Martínez, Joaquín María. Paseo de Joaquín Costa, de Castejón de las Armas. No atender requer. integral ej. 92 4T. 25.000.
 - 520000505. Inés Gimeno, Lázaro. Pignatelli, 5, de Illueca. Ingreso fuera de plazo sin requer. mod. 100 ej. 92 OA. 6.894.
 - 520001044. Vicente Solanas, César. Plaza de España, 5, de Illueca. Ingreso fuera de plazo sin requer. mod. 130 ej. 94 2T. 10.742.
 - 500000030. Calzados Jarque, S.A. Eras, de Jarque. Diferencia entre justificante ingreso y cantidad a ingresar mod. 190 ej. 92 OA. 36.546.
 - 50000375-8. Calzados Kipe, S.L. Eras, de Jarque. No atender requer. integral ej. 92 2T. 25.000.
 - 500000041. Calzados Kipe, S.L. Eras, de Jarque. Diferencia entre justificante ingreso y cantidad a ingresar mod. 190 ej. 92 OA. 100.450.
 - 50000402-2. Cámara Agraria Local de Sestrica. Plaza Mayor, 1, de Sestrica. No atender primer requer. mod. 390 ej. 92 OA. 25.000.
- Asimismo se les hace saber que, publicado este edicto en el BOP, se considerará la fecha siguiente a la de su aparición en el citado periódico oficial como la de notificación, a efectos de determinar el vencimiento del período de pago sin recargo, que se podrá hacer mediante el impreso de abonaré, en metálico o con talón conformado, a favor de la Caja Postal de Ahorros en la Caja de esta Delegación, o a través de cualquier entidad bancaria, en los siguientes plazos:

Si la notificación queda hecha en los días 1 al 15 del mes, hasta el 5 del mes siguiente; si queda hecha los días 16 al último del mes, hasta el 20 del mes siguiente.

Transcurrido el vencimiento anterior, se procederá al cobro por la vía de apremio, con el 20% de recargo.

En todos los casos, cuando el plazo termine en día inhábil, se entiende prorrogado al siguiente hábil.

Finalmente, quedan notificados desde la misma fecha a que antes se alude de que pueden formular los siguientes recursos:

Contra la liquidación: Recurso previo de reposición, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, que debe presentarse en el Registro General de esta Delegación de la Agencia, y resolverá la Dependencia competente por haber dictado el acto administrativo, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, o, en su caso, del que se haya notificado, expresa o tácitamente, la resolución del recurso previo de reposición.

Calatayud, 7 de septiembre de 1995. — El administrador de la Agencia, Alberto Sánchez Ruiz.

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza Núm. 46.773

La Alcaldía-Presidencia, mediante providencia de fecha 8 de septiembre de 1995, acordó lo siguiente:

Primero. — Declarar en estado de ruina inminente el inmueble sito en la calle José Palacios, 96, del barrio de Juslibol, de Zaragoza.

Segundo. — Que sea desalojado de inmediato el edificio por sus moradores.

Tercero. — Requerir a la propiedad para que en el plazo de veinticuatro horas proceda al derribo del inmueble bajo dirección facultativa.

Cuarto. — Que por los agentes del Cuerpo de la Policía Local se vigile el debido y exacto cumplimiento de lo anterior y, en su caso, se proceda al desalojo de cualquier ocupante legal o ilegal que pudiese encontrarse en el interior del edificio en evitación de posibles daños, dando cuenta a Servicios Sociales en orden a atender el alojamiento temporal de los moradores.

Quinto. — Que desde el mismo momento de la notificación de la presente resolución, y hasta que se haya efectuado la demolición por la propiedad del inmueble, se realicen bajo dirección facultativa las obras provisionales necesarias y se tomen las medidas de precaución precisas para evitar toda clase de daños a personas o cosas.

Sexto. — Que la dirección facultativa exigida en los dos apartados anteriores se acredite presentando en este Excmo. Ayuntamiento la certificación correspondiente dentro de las veinticuatro horas siguientes a la notificación de la presente resolución.

Séptimo. — Que por la propiedad, y bajo dirección facultativa del derribo, se proceda a realizar la condena de las acometidas de agua y vertido en las tuberías generales, levantando las acometidas en toda su longitud, entre las tuberías generales y la fachada de la finca, debiendo dar aviso a la Dirección de Vialidad y Aguas para su seguimiento y control, así como la limpieza y vallado del solar resultante de la demolición, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de edificación.

Octavo. — Que el incumplimiento de lo dispuesto en los apartados anteriores determinará que sea del exclusivo cargo del propietario del inmueble la responsabilidad penal o civil a que haya lugar como consecuencia de los posibles daños a personas o cosas, todo ello con independencia de las multas que puedan imponerse por desobediencia a las órdenes municipales.

Noveno. — Que por la Sección Técnica de Edificación y Vivienda se vigile la ultimación del presente expediente, dando cuenta seguidamente a la Alcaldía-Presidencia.

Décimo. — Significar a todos los interesados que la presente resolución es inmediatamente ejecutiva, no obstante los recursos que sean procedentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, y 51 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local. Asimismo, y para el caso de incumplimiento de la presente resolución, la Administración, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 245 y 247 del texto refundido de la Ley del Suelo, y artículo 93 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, podrá proceder a la ejecución subsidiaria a costa del obligado, pasando el cargo a éste por el procedimiento de apremio, conforme al artículo 28.2 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

Undécimo. — La presente resolución deberá inscribirse en el libro de resoluciones de esta Alcaldía, debiendo asimismo comunicarse a los interesados, con expresión de los recursos procedentes en derecho.

Lo que se hace público para conocimiento de Pascuala Rubio, en representación de Aurora Barbo, y cualesquiera otros que pudieran resultar interesados, cuyos domicilios se desconocen, a fin de que sirva la presente de notificación, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimien-

to Administrativo Común, y en la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente. Zaragoza, 11 de septiembre de 1995. — El secretario general.

Núm. 46

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59, párrafo cuarto, de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por no haber llegado a conocimiento de los interesados las providencias de incoación de los expedientes sancionadores en materia de higiene alimentaria que a continuación se relacionan, se les notifica que tienen a su disposición las referidas notificaciones en el Instituto Municipal de Salud Pública (sito en camino de Cogullín, sin número), y que cuentan con un plazo de quince días hábiles para formular alegaciones, con expresa advertencia de que transcurrido dicho plazo continuará el procedimiento:

Denunciado e infracción

- Telechina Express, S.C. Real Decreto 1.945 de 1983, artículo 2.1.1.
- Oscar Vera Rubio. Real Decreto 1.945 de 1983, artículo 2.1.1.
- Bitrián, S.A. Real Decreto 1.945 de 1983, artículo 2.1.1.
- Andrés Gustavo San Ignacio. Real Decreto 1.945 de 1983, artículo 2.1.1.
- Caramelo, S.L. Real Decreto 1.945 de 1983, artículo 2.1.1.
- María Consolación Pinto. Real Decreto 1.945 de 1983, artículo 2.1.1.
- Alfredo Martín. Real Decreto 1.945 de 1983, artículo 2.1.1.
- Teresa Gómez Rodríguez. Ordenanza de higiene alimentaria, artículo 1. Zaragoza, 30 de agosto de 1995. — El secretario general accidental.

POLICIA LOCAL

Núm. 45

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberse podido practicar las notificaciones en domicilio de los presuntos responsables de infracciones al Reglamento General de Circulación (Real Decreto 13 de 1992, de 17 de enero), se publica notificación de que, a tenor de lo establecido en el artículo 13.2 del Real Decreto 320 de 1994, de 25 de febrero, que regula el procedimiento sancionador en materia de tráfico, se traslada al señor condelegado de la Policía Local propuesta de resolución estimando que el hecho denunciado constituye una infracción prevista y señalada en el artículo 13.2 del Real Decreto 320 de 1994, de 25 de febrero, en el concepto reseñado, de la cual se considera responsable en concepto de autor la persona circunstanciada, conforme determina el artículo 72 del Real Decreto legislativo 339 de 1990, de 2 de marzo, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Igualmente, y de conformidad con el antedicho artículo 13.2 del Real Decreto 320 de 1994 antes citado, se concede audiencia en el expediente para que, a la vista del mismo, y en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, alegue lo que estime pertinente y presente los documentos que tenga por oportuno.

Zaragoza, 6 de septiembre de 1995. — El secretario general accidental Luis Cuesta Villalonga. — Por la Oficina de Tráfico: El instructor, Juan Lahoz Roy.

Relación de presuntos responsables

PROP. RESO.	MATRICULA	ART INFRIG.	SANCION	CLAS	NUM. EXP.
LAPUERTA LOPEZ MANUEL	Z - 398-AS	091-2H -001	16.000	G	6540
LAMADA MUR JESUS	Z - 1272-AY	050-2 -024	25.000	G	5003
MARTINEZ RIOS JUAN	Z - 4470-V	094-1B -006	8.000	L	6541
GISBERT ZARAGOZA FIDEL	Z - 3484-AD	094-1C -019	10.000	L	33110
CASANOVA ESCARTIN JOSE JAVIER	Z - 583-AG	091-2H -001	16.000	G	6511
GRACIA CARBONELL JUAN	Z - 9544-V	132-1 -042	4.000	L	6700
DURAN SANCHO JESUS	Z - 1655-AG	091-1 -003	16.000	G	6487
GRACIA POLO MARIA DEL PILAR	Z - 5153-AT	091-1 -003	16.000	G	6509
CABALLU ALBIAC MIGUEL	Z - 2043-O	094-1C -019	10.000	L	36351
PRADELL PELEATO JOAQUIN	Z - 5036-AL	091-2G -001	16.000	G	6220
RODRIGUEZ CARPIO CARMEN MARIA	CE - 2377-C	094-1C -019	10.000	L	37968
ALVAREZ LALINDE VICENTE	Z - 9952-AM	091-2H -001	16.000	G	6844
PEREZ REQUENA MARIA MERCEDES	Z - 8148-U	132-1 -007	4.000	L	6473
PALOS GARUZ BLANCA	Z - 9449-AM	132-1 -038	4.000	L	4370
VICENTE LECHON ROBERTO	Z - 7740-AV	094-1D -002	20.000	G	6570
VICENTE LECHON ROBERTO	Z - 7740-AV	094-1C -019	10.000	L	39320
ANDRES ALEGRE MA ANGELES	Z - 851-AM	094-1C -019	10.000	L	33001
HILLAN ROMAN ANTONIO JAVIER	VA - 6398-U	091-2G -001	16.000	G	6743
IBÁÑEZ ROMERO ANGEL	Z - 2417-AP	091-1 -003	16.000	G	6700
MARTINEZ CRUZ JOSE LUIS	Z - 810-AX	091-2I -001	16.000	G	6540
MIGUEL SALINAS ANGEL	Z - 1242-AU	091-2G -001	16.000	G	6503
PASCUAL DE QUINTO PASAMON FCO A	Z - 9351-S	132-1 -012	4.000	L	6503
LUNA GIMENO PASCUAL	Z - 4636-AC	091-2H -001	16.000	G	6442
SOLANA BERRIOCHOA MA ANGELES	Z - 3426-AC	091-2G -001	16.000	G	6570
MUERTA CONTIN MANUEL	Z - 9503-F	094-2 -001	8.000	L	6793
DEZA RUIZ MIGUEL ANGEL	Z - 9569-Z	094-1B -006	8.000	L	6300
BUSTO RIVERA JOSE MARIA	Z - 7803-AX	050-2 -025	30.000	G	5070
BUSTO RIVERA JOSE MARIA	Z - 7803-AX	132-1 -012	4.000	L	6470
IBÁÑEZ BECAS PEDRO SAUTISTA	NA - 1621-AG	039-2 -001	15.000	L	6410

Table with columns: PROF. RESO., MATRICULA, ART. INFRIG., SANCION, CLAS, NUM. EXPTE., PROP. RESO., MATRICULA, ART. INFRIG., SANCION, CLAS, NUM. EXPTE. Lists names and identification numbers for various individuals.

Table with columns: PROP. RESO., MATRICULA, ART. INFRIG., SANCION, CLAS, NUM. EXPTE., PROP. RESO., MATRICULA, ART. INFRIG., SANCION, CLAS, NUM. EXPTE. It contains a large list of entries for various individuals and entities, including names like MARTINEZ MUÑOZ CLEMENTE, PARDOS HERNANDO M-YOLANDA, etc.

Transcurridos dichos plazos se dictarán las oportunas resoluciones. Zaragoza, 6 de septiembre de 1995. — El secretario general acciden Luis Cuesta Villalonga. — Por la Oficina de Tráfico: El instructor, Juan Lahoz Roy.

Relación de expedientes sancionadores

Table with columns: PROP.RESO., MATRICULA, ART. INFRIG., SANCION, CLAS, NUM. EXPTE. It lists various administrative resolutions and their corresponding details.

Table with columns: DENUNCIADO, MATRICULA, ART. INFRIG., SANCION, CLAS, NUM. EXPTE. It lists the names of individuals and their details regarding traffic violations.

* * *

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberse podido practicar las notificaciones en el domicilio de los presuntos responsables de infracciones al Reglamento General de Circulación (Real Decreto 13 de 1992, de 17 de enero), cometidas con los vehículos que figuran como de su titularidad, por acuerdo del señor teniente de alcalde delegado de la Policía Local, en concordancia con el bando de la Excelentísima Alcaldía-Presidencia de fecha 22 de junio de 1995 (BOP número 145, de 26 de junio), se hace publicar notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Oficina de Tráfico de la Policía Local, en cuyas dependencias obran los citados expedientes.

La notificación se realiza bajo los siguientes apercibimientos:

1.º En el supuesto de que el vehículo fuera conducido en la fecha y momento de la infracción por persona distinta del titular, deberá éste comunicar al órgano instructor (Oficina de Tráfico —Cuartel de la Policía Local—, calle Domingo Miral, sin número) los datos de identidad y domicilio de aquél, en el plazo de diez días hábiles, conforme a lo previsto en el artículo 76 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole del deber de conocer y facilitar estos datos, y si incumpliese esta obligación sin causa justificada, le será instruido expediente sancionador por supuesta comisión de la falta prevista en el artículo 72.3 del Real Decreto legislativo 339 de 1990, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Se significa que para ahorrar trámites y simplificar el procedimiento, se entenderá que el titular es el conductor (excepto en casos de persona jurídica) si no facilita datos del mismo en el plazo señalado.

2.º En el supuesto de que el titular fuera el conductor, se le concede audiencia en el expediente por término de quince días hábiles, para alegar por escrito, ante el señor teniente de alcalde delegado de la Policía Local, cuanto viere convenir a su derecho y proponga, en su caso, las pruebas que estime oportunas.

Table with columns: DENOMINADO, MATRICULA, ART. INFRIG., SANCION, CLAS, NUM. EXPTE., DENOMINADO, MATRICULA, ART. INFRIG., SANCION, CLAS, NUM. EXPTE. Lists names and administrative details for various individuals.

M. EXPIE.

Table with columns: SANCIONADO, MATRICULA, ART. INFRIG., SANCION, CLAS, NUM. EXPIE., SANCIONADO, MATRICULA, ART. INFRIG., SANCION, CLAS, NUM. EXPIE. It lists numerous individuals and their associated legal records.

Table with columns: SANCIÓNADO, MATRÍCULA, ART. INFRIG., SANCIÓN, CLAS, NUM. EXPTE., SANCIÓNADO, MATRÍCULA, ART. INFRIG., SANCIÓN, CLAS, NUM. EXPTE. The table lists various individuals and their corresponding administrative or legal records.

facultades que le confiere el artículo 79 del Real Decreto legislativo 339 de 1990, de 2 de marzo, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y el bando de la Excelentísima Alcaldía-Presidencia de fecha 22 de junio de 1995 (BOP núm. 145, de 26 de junio), acuerda:

1.º Estimar que los hechos denunciados constituyen las infracciones que en cada caso de ellos se determina, y que de las mismas son responsables en concepto de autores las personas que aparecen como tales en la misma relación.

2.º Imponer a las citadas personas las sanciones de multa que en cada expediente se mencionan.

De no estar conformes con esta resolución, a tenor de lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueden interponer recurso ordinario ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el BOP, entendiéndose desestimado el recurso si transcurren tres meses sin que recaiga resolución expresa. Todo ello sin perjuicio de que puedan utilizar cualquier otro recurso que consideren más conveniente a su derecho.

Los expedientes por infracciones graves y muy graves, una vez firmes las resoluciones, se remitirán al excelentísimo señor gobernador civil, por si considera procedente resolver sobre la posible suspensión del permiso o licencia de conducir.

Zaragoza, 6 de septiembre de 1995. — El teniente de alcalde delegado de la Policía Local, Antonio Suárez Oriz.

Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 12.084

Herederos de Abel Beltrán Serrano ha presentado ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro solicitud de vertido de aguas residuales del hotel-restaurante "Casa Beltrán", en el término municipal de Figueruelas, adjuntando la documentación redactada por el arquitecto técnico don Alfredo Arguedas Gil.

La estación depuradora consiste en una fosa séptica para el tratamiento de las aguas residuales del hotel-restaurante. El vertido se efectúa por infiltración en el terreno.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones pertinentes ante la Confederación Hidrográfica del Ebro en el plazo de treinta días naturales, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Durante ese plazo estará de manifiesto el expediente en esta Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 28 de febrero de 1995. — El comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo

Núm. 45.527

En relación con el expediente promovido contra Vicente Gamboa Goñi, con documento nacional de identidad número 29.155.325, por cobro indebido, recayó resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de Empleo de fecha 16 de marzo de 1995, sobre percepción indebida de prestaciones por desempleo.

Intentada la notificación al domicilio del interesado que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es desconocido el actual paradero del interesado, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciéndole saber que, una vez publicada en el BOP y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Zaragoza, 5 de septiembre de 1995. — El director provincial del INEM, P.A.: El subdirector provincial de Empleo y Formación, Luis Dufol Pallarés.

Núm. 45.528

En relación con el expediente promovido contra Miguel Ochandiano Alcegreca, con documento nacional de identidad número 15.379.501, por cobro indebido, recayó resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de Empleo de fecha 20 de junio de 1995, sobre percepción indebida de prestaciones por desempleo.

Intentada la notificación al domicilio del interesado que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es desconocido el actual paradero del interesado, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciéndole saber que, una vez publicada en el BOP y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Zaragoza, 5 de septiembre de 1995. — El director provincial del INEM, P.A.: El subdirector provincial de Empleo y Formación, Luis Dufol Pallarés.

Núm. 45.529

En relación con el expediente promovido contra Carlos de Bonrostro Puig, con documento nacional de identidad número 17.426.142, por cobro indebido,

recayó resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de Empleo de fecha 9 de mayo de 1995, sobre percepción indebida de prestaciones por desempleo.

Intentada la notificación al domicilio del interesado que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es desconocido el actual paradero del interesado, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciéndole saber que, una vez publicada en el BOP y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Zaragoza, 5 de septiembre de 1995. — El director provincial del INEM, P.A.: El subdirector provincial de Empleo y Formación, Luis Dufol Pallarés.

Núm. 45.530

En relación con el expediente promovido contra Daniel González Martínez, con documento nacional de identidad número 9.316.444, por cobro indebido, recayó resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de Empleo de fecha 9 de mayo de 1995, sobre percepción indebida de prestaciones por desempleo.

Intentada la notificación al domicilio del interesado que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es desconocido el actual paradero del interesado, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciéndole saber que, una vez publicada en el BOP y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Zaragoza, 5 de septiembre de 1995. — El director provincial del INEM, P.A.: El subdirector provincial de Empleo y Formación, Luis Dufol Pallarés.

Núm. 45.531

En relación con el expediente promovido contra Antonio Brualla Pescador, con documento nacional de identidad número 17.680.886, por cobro indebido, recayó resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de Empleo de fecha 20 de junio de 1995, sobre percepción indebida de prestaciones por desempleo.

Intentada la notificación al domicilio del interesado que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es desconocido el actual paradero del interesado, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciéndole saber que, una vez publicada en el BOP y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Zaragoza, 5 de septiembre de 1995. — El director provincial del INEM, P.A.: El subdirector provincial de Empleo y Formación, Luis Dufol Pallarés.

Núm. 45.532

En relación con el expediente promovido contra Aurea Lapetra Mediavilla, con documento nacional de identidad número 25.427.471, por cobro indebido, recayó resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de Empleo de fecha 15 de diciembre de 1993, sobre percepción indebida de prestaciones por desempleo.

Intentada la notificación al domicilio de la interesada que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es desconocido el actual paradero de la interesada, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciéndole saber que, una vez publicada en el BOP y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificada a todos los efectos.

Zaragoza, 5 de septiembre de 1995. — El director provincial del INEM, P.A.: El subdirector provincial de Empleo y Formación, Luis Dufol Pallarés.

Núm. 45.533

En relación con el expediente promovido contra Alfredo Gormedino Gállego, con documento nacional de identidad número 17.432.886, por cobro indebido, recayó resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de Empleo de fecha 9 de mayo de 1995, sobre percepción indebida de prestaciones por desempleo.

Intentada la notificación al domicilio del interesado que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es desconocido el actual paradero del interesado, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciéndole saber que, una vez publicada en el BOP y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Zaragoza, 5 de septiembre de 1995. — El director provincial del INEM, P.A.: El subdirector provincial de Empleo y Formación, Luis Dufol Pallarés.

Núm. 45.534

En relación con el expediente promovido contra Carlos Aparicio Fernández, con documento nacional de identidad número 25.472.359, por cobro indebido, recayó resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de

Empleo de fecha 18 de mayo de 1995, sobre percepción indebida de prestaciones por desempleo.

Intentada la notificación al domicilio del interesado que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es desconocido el actual paradero del interesado, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciéndole saber que, una vez publicada en el BOP y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Zaragoza, 5 de septiembre de 1995. — El director provincial del INEM, P.A.: El subdirector provincial de Empleo y Formación, Luis Dufol Pallarés.

Núm. 45.535

En relación con el expediente promovido contra Cristian Barra Albero, con documento nacional de identidad número 17.746.041, por cobro indebido, recayó resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de Empleo de fecha 2 de junio de 1995, sobre percepción indebida de prestaciones por desempleo.

Intentada la notificación al domicilio del interesado que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es desconocido el actual paradero del interesado, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciéndole saber que, una vez publicada en el BOP y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Zaragoza, 5 de septiembre de 1995. — El director provincial del INEM, P.A.: El subdirector provincial de Empleo y Formación, Luis Dufol Pallarés.

Núm. 45.536

En relación con el expediente promovido contra Manuel Ignacio Santos, con documento nacional de identidad número 76.354.286, por cobro indebido, recayó resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de Empleo de fecha 20 de junio de 1995, sobre percepción indebida de prestaciones por desempleo.

Intentada la notificación al domicilio del interesado que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es desconocido el actual paradero del interesado, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciéndole saber que, una vez publicada en el BOP y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Zaragoza, 5 de septiembre de 1995. — El director provincial del INEM, P.A.: El subdirector provincial de Empleo y Formación, Luis Dufol Pallarés.

Núm. 45.537

En relación con el expediente promovido contra José A. Burriel Mallén, con documento nacional de identidad número 17.710.406, por cobro indebido, recayó resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de Empleo de fecha 18 de mayo de 1995, sobre percepción indebida de prestaciones por desempleo.

Intentada la notificación al domicilio del interesado que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es desconocido el actual paradero del interesado, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciéndole saber que, una vez publicada en el BOP y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Zaragoza, 5 de septiembre de 1995. — El director provincial del INEM, P.A.: El subdirector provincial de Empleo y Formación, Luis Dufol Pallarés.

Núm. 45.538

En relación con el expediente promovido contra Pilar Gómez Martínez, con documento nacional de identidad número 25.451.163, por cobro indebido, recayó resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de Empleo de fecha 20 de junio de 1995, sobre percepción indebida de prestaciones por desempleo.

Intentada la notificación al domicilio de la interesada que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es desconocido el actual paradero de la interesada, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciéndole saber que, una vez publicada en el BOP y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificada a todos los efectos.

Zaragoza, 5 de septiembre de 1995. — El director provincial del INEM, P.A.: El subdirector provincial de Empleo y Formación, Luis Dufol Pallarés.

Núm. 45.539

En relación con el expediente promovido contra Jorge Ventura García, con documento nacional de identidad número 46.006.532, por cobro indebido, recayó resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de Empleo de

fecha 30 de junio de 1995, sobre percepción indebida de prestaciones por desempleo.

Intentada la notificación al domicilio del interesado que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es desconocido el actual paradero del interesado, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciéndole saber que, una vez publicada en el BOP y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Zaragoza, 5 de septiembre de 1995. — El director provincial del INEM, P.A.: El subdirector provincial de Empleo y Formación, Luis Dufol Pallarés.

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 1

Subastas de bienes inmuebles

Núm. 47.287

Doña Concepción Barrado Rodrigo, recaudadora ejecutiva de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo contra Rafycar, S.A., por débitos a la Seguridad Social, régimen general, se ha dictado con fecha 20 de septiembre de 1995 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 20 de septiembre de 1995 la subasta de bienes inmuebles propiedad de Rafycar, S.A., embargados por diligencia de fecha 8 de marzo de 1995, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicha deudora, procedáse a la celebración de la citada subasta el día 19 de octubre de 1995, a las 11.00 horas, en la sede de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (avenida de las Torres, 22, quinta planta, de esta ciudad), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 137, 138 y 139, en cuanto le sean de aplicación, y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia a la deudora y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y terceros poseedores.»

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar que la presente subasta de bienes inmuebles se desarrollará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 129 y siguientes del Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre (BOE número 256, de 25 de octubre), y disposiciones complementarias, advirtiéndose especialmente lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Lote primero

Tomo 2.000, folio 102, finca núm. 46.186. — Nave industrial número 48, manzana E. Ocupa una superficie de parcela aproximada de 300 metros cuadrados. La superficie construida en nave es de 250 metros cuadrados aproximadamente y en entreplanta 210 metros cuadrados aproximadamente, distribuidos en una zona de administración y otra de uso industrial, unidas ambas plantas por dos escaleras interiores, y el resto de la superficie (50 metros cuadrados aproximadamente) corresponden a acera libre. Linda: frente, por donde tiene su acceso, con la avenida transversal; derecha entrando, nave número 47; izquierda, nave industrial número 49, y fondo, nave industrial número 67. Cuota: Se le asigna una participación de 0,891%. Es una de las naves integrantes del edificio sito en término municipal de Zaragoza, parte del polígono industrial denominado Malpica-Santa Isabel, ampliación, señalada con los números 1 a 10 en el plano parcelario del Plan parcial de dicho polígono.

Valor de tasación: 14.250.000 pesetas.

Cargas que han de quedar subsistentes: Crédito hipotecario a favor de la Caja de Ahorros de la Inmaculada, por importe, a fecha 30 de agosto de 1995, de 9.677.506 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 4.572.494 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 3.429.370 pesetas.

Lote segundo

Tomo 1.886, folio 104, finca núm. 7.524-N. Urbana, piso 2.º número 1, con una superficie de 102,41 metros cuadrados. Linda: norte, calle Fray Juan Cebrián; sur, piso 2.º número 2 y pasillo de escalera; este, escalera, su pasillo, un patinillo de ventilación del váter y piso 2.º número 2, y oeste, calle Fray Juan Cebrián. Su cuota de copropiedad es de 2,395%. Pertenece y forma parte de una casa en esta ciudad, en calle Espoz y Mina, número 7.

Valor de tasación: 2.995.492 pesetas.

Cargas que han de quedar subsistentes: Crédito hipotecario a favor de la Caja de Ahorros de la Inmaculada, por importe, a fecha 30 de agosto de 1995, de 6.917.611 pesetas. Siendo las cargas superiores al valor de tasación y de conformidad con el artículo 132.6 del Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre, el tipo de subasta se fija en el valor de tasación.

Tipo de subasta en primera licitación: 2.995.492 pesetas.
Tipo de subasta en segunda licitación: 2.246.619 pesetas.

Lote tercero

Tomo 1.973, folio 86, finca núm. 7.508-N, Urbana, piso principal núm. 3, con una superficie de 125,65 metros cuadrados. Linda: norte, pasillo de la escalera y principal número 2; sur, calle Espoz y Mina; este, pasillo de la escalera y principal número 4, y oeste, principal número 2 y patio de luces. En el solar y demás cosas de uso o propiedad común le corresponde una participación de 5,346%. Pertenece y forma parte de la casa sita en esta ciudad, en calle Espoz y Mina, número 7.

Valor de tasación: 3.266.900 pesetas.

Cargas que han de quedar subsistentes: Crédito hipotecario a favor de Banco Urquijo, por importe, a fecha 21 de agosto de 1995, de 8.909.345 pesetas. Siendo las cargas superiores al valor de tasación y de conformidad con el artículo 132.6 del Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre, el tipo de subasta se fija en el valor de tasación.

Tipo de subasta en primera licitación: 3.266.900 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 2.450.175 pesetas.

2.º El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva, o al siguiente día hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

3.º Los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad del inmueble obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación (sita en avenida de Madrid, 24, de esta ciudad) hasta el día anterior al de celebración de la subasta.

4.º El rematante del inmueble citado o, en su caso, los que afecte, con detalle de los mismos, podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

5.º La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble que no hubiese sido objeto de remate en la subasta, conforme a lo dispuesto en el apartado h) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.

Advertencias especiales:

1.ª El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación de la subasta al deudor, su cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso, encontrándose el deudor y cónyuge en paradero desconocido.

2.ª La subasta se suspenderá si antes de la adjudicación se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

3.ª Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedase desierto en primera licitación, se ofrecerá en segunda con una rebaja del 25% de la tasación inicial.

4.ª En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio y hasta el de la celebración de la subasta pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

5.ª Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo o ante la Mesa de la subasta un depósito no inferior al 25% del tipo de subasta de los bienes por los que deseen pujar, indicando si desean concurrir en primera o segunda licitación.

Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

6.ª En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación en subasta pública, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueran valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

7.ª Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniéndose sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto de la adjudicación definitiva o al día siguiente hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

8.ª Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al siguiente día hábil como máximo.

9.ª Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

10.ª Quedarán pendientes las cargas subsistentes que legalmente correspondan, con la advertencia de que han podido sufrir alguna variación desde la fecha de comunicación de la subasta.

11.ª Caso de producirse la adjudicación, todos los gastos que se ocasionen correrán a cargo del adjudicatario.

12.ª Esta Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Zaragoza, 20 de septiembre de 1995. — La recaudadora ejecutiva, Concepción Barrado Rodrigo.

Núm. 47.288

Doña Concepción Barrado Rodrigo, recaudadora ejecutiva de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Zaragoza:

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo contra Enrique Damián Gómez Gracia, por débitos a la Seguridad Social, régimen general y régimen de autónomos, se ha dictado con fecha 20 de septiembre de 1995 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 20 de septiembre de 1995 la subasta de bienes inmuebles propiedad de Enrique Damián Gómez Gracia, embargados por diligencia de fecha 12 de diciembre de 1994, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 19 de octubre de 1995, a las 11.00 horas, en la sede de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (avenida de las Torres, 22, quinta planta, de esta ciudad), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 137, 138 y 139, en cuanto le sean de aplicación, y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios, terceros poseedores y cónyuge del deudor.»

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar que la presente subasta de bienes inmuebles se desarrollará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 129 y siguientes del Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre (BOE número 256, de 25 de octubre), y disposiciones complementarias, advirtiéndose especialmente lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Lote único

Tomo 2.048, folio 5, finca núm. 14.219-N. Una tercera parte indivisa del piso 3.º C, en la tercera planta alzada. Mide 79,99 metros cuadrados y linda: frente, escalera y pisos puertas B y D; derecha entrando, piso puerta B; izquierda, piso puerta D, y espalda, calle de La Salina. Su participación en el valor total del inmueble es de 2,10%. Forma parte de la casa sita en esta ciudad, en calle La Salina, número 1.

Valor de tasación: 7.710.098 pesetas.

Cargas que han de quedar subsistentes: Crédito hipotecario a favor de Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, que a fecha 2 de agosto de 1995 ascendía a 4.655.129 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 1.018.323 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 763.742 pesetas.

2.º El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva, o al siguiente día hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

3.º Los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad del inmueble obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación (sita en avenida de Madrid, número 24, de esta ciudad) hasta el día anterior al de celebración de la subasta.

4.º El rematante del inmueble citado o, en su caso, los que afecte, con detalle de los mismos, podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

5.º La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble que no hubiese sido objeto de remate en la subasta, conforme a lo dispuesto en el apartado h) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.

Advertencias especiales:

1.ª El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación de la subasta al deudor, su cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso, encontrándose el deudor y cónyuge en paradero desconocido.

2.ª La subasta se suspenderá si antes de la adjudicación se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

3.ª Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedase desierto en primera licitación, se ofrecerá en segunda con una rebaja del 25% de la tasación inicial.

4.ª En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio y hasta el de la celebración de la subasta pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

5.ª Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo o ante la Mesa de la subasta un depósito no inferior al 25% del tipo de subasta de los bienes por los que deseen pujar, indicando si desean concurrir en primera o segunda licitación.

Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

6.^a En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación en subasta pública, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueran valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

7.^a Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniéndose sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto de la adjudicación definitiva o al día siguiente hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

8.^a Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al siguiente día hábil como máximo.

9.^a Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

10.^a Quedarán pendientes las cargas subsistentes que legalmente correspondan, con la advertencia de que han podido sufrir alguna variación desde la fecha de comunicación de la subasta.

11.^a Caso de producirse la adjudicación, todos los gastos que se ocasionen correrán a cargo del adjudicatario.

12.^a Esta Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Zaragoza, 20 de septiembre de 1995. — La recaudadora ejecutiva, Concepción Barrado Rodrigo.

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 4

Subasta de bienes muebles

Núm. 47.277

Don Alfonso de Gregorio Salinas, recaudador ejecutivo de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad contra Tapizados Pina, S.C., por débitos a la Seguridad Social, régimen general, se ha dictado con fecha 20 de septiembre de 1995 la siguiente:

«Providencia. — Autorizada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 20 de septiembre de 1995, la subasta de bienes muebles propiedad de Tapizados Pina, S.C., embargados por diligencia de fecha 19 de enero de 1995, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicha parte deudora, procédase a la celebración de la citada subasta el día 23 de octubre próximo, a las 10.00 horas, en las oficinas de esta Unidad de Recaudación (calle Costa, 1, cuarto centro, de esta ciudad), y obsérvese en su trámite y realización las prescripciones contenidas en los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia a la parte deudora y al depositario de los bienes embargados, y anúnciese al público por medio de edicto en la forma acostumbrada.»

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar que la presente subasta de bienes muebles se desarrollará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 129 y siguientes del Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre (BOE número 256, de fecha 25 de octubre), y disposiciones complementarias, haciéndose especialmente las siguientes advertencias:

1.^a Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

1. Una máquina de coser, marca "Singer", modelo 211 CAT-3355, con motor eléctrico de 0,50 CV, número 8827-R y 923411021. Valorada en 160.000 pesetas.
2. Una máquina de coser marca "Pfaff", número 545-6/1C, con motor eléctrico número 17321 (no funciona). Valorada en 10.000 pesetas.
3. Un tablero de aglomerado para cortar, de 13 metros de largo. Valorada en 13.000 pesetas.
4. Una pistola de aire, marca "BEA". Valorada en 12.000 pesetas.
5. Tres tijeras de tapicero y dos de costurera. Valoradas en 4.000 pesetas.
6. Un compresor de aire, marca "Air-Com/Mosezzo", mod. 23200-3, número de fabricación 24.638. Valorado en 80.000 pesetas.
7. Un fax marca "Canon", modelo T-20. Valorado en 30.000 pesetas.
8. Una mesa de oficina, de madera, y dos sillas tapizadas en tela de color negro. Valoradas en 11.000 pesetas.

Total valoración y tipo de subasta en primera licitación, 320.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación, 240.000 pesetas.

2.^a Los bienes se hallan en poder del depositario don Andrés Pina Burriel y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen llamando al teléfono 78 55 58, de Utebo.

3.^a El presente anuncio servirá a todos los efectos legales de notificación de la subasta a la parte deudora, a los acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

4.^a La subasta se suspenderá si antes de la adjudicación se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

5.^a Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en

primera licitación se ofrecerá en segunda, con una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

6.^a En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio y hasta el de la celebración de la subasta pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

7.^a Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que deseen pujar, indicando si desean concurrir a primera o segunda licitación. Constituido este depósito, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

8.^a En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación en pública subasta, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueran valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

9.^a Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniéndose sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto de la adjudicación definitiva o al día siguiente hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

10.^a Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al siguiente día hábil como máximo.

11.^a Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

12.^a Los lotes que quedaren desiertos en segunda licitación serán ofrecidos en almoneda durante los tres días hábiles siguientes, admitiéndose proposiciones que cubran, al menos, el 33% del tipo fijado para la primera licitación.

13.^a Esta Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Zaragoza, 20 de septiembre de 1995. — El recaudador ejecutivo, Alfonso de Gregorio Salinas.

SECCION SEXTA

ALCALA DE EBRO

Núm. 46.254

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, ha quedado definitivamente aprobado el presupuesto municipal para 1995, cuyo texto resumido es el siguiente:

Estado de gastos

1. Gastos de personal, 5.200.000.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 5.001.000.
3. Gastos financieros, 100.000.
4. Transferencias corrientes, 300.000.
6. Inversiones reales, 9.000.000.
9. Pasivos financieros, 200.000.

Suma el estado de gastos, 19.801.000 pesetas.

Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 3.800.000.
2. Impuestos indirectos, 200.000.
3. Tasas y otros ingresos, 2.225.000.
4. Transferencias corrientes, 5.350.000.
5. Ingresos patrimoniales, 210.000.
7. Transferencias de capital, 5.925.000.
9. Pasivos financieros, 2.091.000.

Suma el estado de ingresos, 19.801.000 pesetas.

Plantilla de personal:

Personal funcionario:

—Una plaza de secretario-interventor, grupo B, funcionario de Administración local, con habilitación nacional, en propiedad.

Personal laboral:

—Una plaza de empleado de servicios múltiples, a tiempo parcial.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP.

Alcalá de Ebro, 9 de junio de 1995. — El alcalde, Antonio Ríos.

CASTEJON DE LAS ARMAS

Núm. 46.440

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1995, cuyo texto resumido es el siguiente:

Estado de gastos

1. Gastos de personal, 2.265.000.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 4.010.000.
3. Gastos financieros, 30.000.
4. Transferencias corrientes, 2.230.000.
6. Inversiones reales, 19.850.000.
9. Pasivos financieros, 600.000.

Suma el estado de gastos, 28.945.000 pesetas.

Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 860.000.
3. Tasas y otros ingresos, 2.595.000.
4. Transferencias corrientes, 24.865.000.
5. Ingresos patrimoniales, 625.000.

Suma el estado de ingresos, 28.945.000 pesetas.

Los interesados legítimos podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP.

Castejón de las Armas, 11 de septiembre de 1995. — El alcalde, José Francisco Melendo Inogés.

ESCATRON**Núm. 46.251**

María Carmen Alloza Monzón ha solicitado licencia para instalar un gabinete de belleza-estética, con emplazamiento en calle Mártires, 1 bis.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Escatrón, 8 de septiembre de 1995. — El alcalde.

MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE LA COMARCA DE TARAZONA**Núm. 46.246**

La Presidencia de la Mancomunidad Intermunicipal de la Comarca de Tarazona, facultada por la Junta general, ha resuelto la adjudicación a través de la forma de concurso del contrato de concertación de una póliza de seguros unitaria de los municipios integrados en la Mancomunidad a la empresa JMC Seguros Mañero, S.L.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 124.1 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril.

Tarazona, 7 de septiembre de 1995. — El presidente.

PRADILLA DE EBRO**Núm. 46.248**

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación del presupuesto de 1995, al no haberse presentado reclamaciones al mismo, se procede a su publicación en el BOP a efectos de interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 152.1 y 160.4 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

A) Aumentos:

Capítulo 1, 4.500.000.

Capítulo 4, 220.000.

Capítulo 6, 5.868.000.

Total aumentos, 10.588.000 pesetas.

B) Recursos utilizados:

Mayores ingresos, 9.908.000.

Superávit 1994, 680.000.

Total, 10.588.000 pesetas.

Pradilla de Ebro, 4 de septiembre de 1995. — El alcalde.

UTEBO**Policía Local****Núm. 46.443**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la matrícula del vehículo retirado de la vía pública en aplicación de lo establecido en el artículo 71.1 del Real Decreto legislativo 339 de 1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; en la Ley 42 de 1975, de 19 de noviembre, sobre Desechos y Residuos Sólidos Urbanos; en la Orden de 14 de febrero de 1974, por la que se regula la retirada de la vía pública y el depósito de vehículos automóviles abandonados, y en la correspondiente Ordenanza municipal de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos, para que sirva de notificación al interesado con último domicilio conocido en el que se señala.

Contra el presente acto podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón dentro del plazo de dos meses siguientes a la publicación del presente en el BOP, previa comunicación al órgano que dicta esta resolución.

No obstante podrá interponer cualquier otro recurso que estime conveniente a su derecho.

El correspondiente expediente obra en la Policía Local de Utebo.

Utebo, 11 de septiembre de 1995. — El alcalde.

Vehículo que se cita

Titular: Agustín Hernández Giménez.

Domicilio: Calle Oviedo, 50.

Municipio y provincia: Zaragoza.

Matrícula: TE-8336-B.

VIERLAS**Núm. 46.249**

Recibidas definitivamente las obras de urbanización de varias calles, implantación de servicios y pavimentación (1.ª fase), y solicitada por Construcciones Hermanos García Pérez, S.A., la cancelación del aval por importe de 191.400 pesetas, se hace público para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOP, puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Vierlas, 4 de septiembre de 1995. — El alcalde.

VIERLAS**Núm. 46.250**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley 39 de 1988, reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la cuenta general del ejercicio de 1994 por término de quince días, con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas.

En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

Vierlas, 4 de septiembre de 1995. — El alcalde.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de Primera Instancia****JUZGADO NUM. 1****Núm. 45.868**

El ilustrísimo señor juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza:

Hace saber: Que en los autos que se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 7 de septiembre de 1995. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Isaac Tena Piazuolo, juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de esta ciudad, ha visto los autos núm. 331 de 1995, de juicio ejecutivo, seguidos, como demandante, por Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, representada por la procuradora doña Emilia Bosch Iribarren y defendida por el letrado don José Ramón Bosquet Lacambra, siendo demandado Emilio García Pueyo, declarado en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios del ejecutado Emilio García Pueyo, para el pago a dicha parte ejecutante de 185.676 pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan desde la interposición de la demanda, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado Emilio García Pueyo, se expide el presente en Zaragoza a siete de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. — El juez sustituto. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1**Núm. 46.087**

El ilustrísimo señor juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 524 de 1995, promovido por Caja Rural del Jalón, S.C.L., contra María Pilar Cebolla Sebastián, Félix Cebolla Martínez y Angel Felipe Cebolla Sebastián, en reclamación de 2.903.269 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada Félix Cebolla Martínez, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniera, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2 **Núm. 46.080**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de expediente de dominio número 673 de 1995, a instancia de Francisco Muñoz Clavería y Pilar Giménez Dual, representados por el procurador don Manuel Turmo Coderque, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

Vivienda 164 del Grupo Severino Aznar, situada en el bloque casa del mismo grupo de planta baja, mano izquierda, número 27, de 62,57 metros cuadrados de superficie, y consta de cocina, comedor-estar, cuarto de aseo con ducha y dos dormitorios, correspondiéndole una participación en dos elementos comunes de la casa vivienda. Constituirá finca independiente en régimen de propiedad horizontal con el Grupo Severino Aznar, segunda fase, casa 27 a que pertenece, con su correspondiente participación en dos elementos del mismo. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 9 de Zaragoza al tomo 2.201, folio 116, finca 321.

La finca descrita fue adquirida por el promovente por compra a Ramón Giménez Escudero y María Antonia Dual Dual, mediante escritura pública.

Por medio del presente se convoca a las personas ignoradas o desconocidas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado a oponerse, en su caso, a la pretensión de los actores, si les conviniere.

Dado en Zaragoza a ocho de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2 **Núm. 46.081**

El ilustrísimo señor don Juan Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado a mi cargo se sigue procedimiento de juicio ejecutivo núm. 954 de 1994-A, seguidos a instancia de Norquímica, S.A., representada por el procurador señor Bibián Fierro, contra Productos Químicos Seijas, S.L., en reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento consta una sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia. — En Zaragoza a 5 de septiembre de 1995. — El ilustrísimo señor don Juan Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Zaragoza, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo núm. 954 de 1994-A, promovidos por Norquímica, S.A., representada por el procurador don Marcial Bibián Fierro y dirigida por el letrado señor Bellido Martínez, siendo demandada Productos Químicos Seijas, S.L., declarada en rebeldía, y...

Fallo: Mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Norquímica, S.A., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados de la ejecutada Productos Químicos Seijas, S.L., para el pago a dicha parte ejecutante de 2.350.456 pesetas de principal, más los intereses legales, incrementados en dos puntos desde la fecha de devolución de los pagarés, 29 de octubre de 1994, 5 de noviembre de 1994 y 21 de octubre de 1994, hasta su completo pago, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con el original, al que me remito.

Y para que conste y sirva de notificación a Productos Químicos Seijas, S.L., dado su ignorado paradero, haciéndole saber que la misma no es firme y que contra ella puede interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el término de cinco días, expido la presente en Zaragoza a siete de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez, Juan Ignacio Medrano Sánchez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 2 **Núm. 46.083**

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 9 de junio de 1995. — El ilustrísimo señor don Juan Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 433 de 1995, promovidos por Banco Español de Crédito, S.A., representada por el procurador don Fernando Peiré Aguirre y dirigida por el letrado señor Marco Llombart, contra Felisa Joven Fon, Milagros Joven Gimeno y Pedro Antonio Afna Palacios, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Felisa Joven Fon, Milagros Joven Gimeno y Pedro Antonio Afna Palacios, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por las que se despachó la ejecución, la cantidad de 1.092.096 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada, y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a Pedro Antonio Afna Palacios y Milagros Joven Gimeno, en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a ocho de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 46.067**

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán obra dictada sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 26 de julio de 1995. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Ramón Vilar Badía, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta ciudad, ha visto los autos número 338 de 1994, de juicio ejecutivo, seguidos, como demandante, por Banco de Fomento, S.A., representada por la procuradora doña Adela Domínguez Arranz y defendida por el letrado don Manuel J. Romeo Lagunas, siendo demandados Jesús Ibarbia Dieste y José Luis Sanjuán de Tomás, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Banco de Fomento, S.A., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios de la parte ejecutada Jesús Ibarbia Dieste y José Luis Sanjuán de Tomás, para el pago a dicha parte ejecutante de 2.679.619 pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado José Luis Sanjuán de Tomás, se expide el presente en Zaragoza a cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 46.086**

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán obra dictada sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 5 de junio de 1995. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Ramón Vilar Badía, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta ciudad, ha visto los autos núm. 189 de 1995, de juicio de menor cuantía, seguidos, como demandante, por Manuel y Eusebio Beltrán Langa, representados por la procuradora doña María José Ferrando Torrez y defendidos por la letrada doña Esther Ibáñez Torrez, siendo demandados herencia yacente y herederos desconocidos de Manuel Rabadán Fresneda, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora doña María José Ferrando Martínez, en nombre y representación de Eusebio y Manuel Beltrán Langa, contra la herencia yacente y herederos desconocidos de Manuel Rabadán Fresneda y contra María del Pilar Rabadán Cabané, debo condenar y condeno a las demandadas a que abonen a los actores la suma de 5.300.000 pesetas, más los intereses legales de dicha cantidad desde la interposición de la demanda, imponiéndoles las costas procesales.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados herencia yacente y herederos desconocidos de Manuel Rabadán Fresneda, se expide el presente en Zaragoza a ocho de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. El secretario, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 46.088**

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán obra dictada sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 27 de julio de 1995. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Ramón Vilar Badía, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta ciudad, ha visto los autos número 568 de 1990-D, de juicio ejecutivo, seguidos, como demandante, por Caja Rural del Jalón, S.C.L., representada por la procuradora doña Elisa Mayor Tejero y defendida por el letrado señor Ibarra, siendo demandados María Paz Maurel Tirapo, Ana Martínez Ramón y Miguel A. Pérez Maurel, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Caja Rural del Jalón, S.C.L., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios de la parte ejecutada María Paz Maurel Tirapo, Ana Martínez Ramón y Miguel A. Pérez Maurel, para el pago a dicha parte ejecutante de 946.438 pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados Miguel A. Pérez Maurel, Ana Martínez Ramón y María Paz Maurel Tirapo, se expide el presente en Zaragoza a ocho de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. El secretario, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 45.859**

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 357 de 1992-A, a instancia de la actora Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la procuradora señora Bonilla, siendo demandados Elías F. Pina Sán-

chez, María Esperanza Ramírez Heredia, Elías Pina Laborda y Manuela Sánchez Cester, con domicilio en Zaragoza (Pamplona Escudero, núm. 25), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública del bien embargado como de la propiedad de éstos, que con su valor de tasación se expresará, en las siguientes condiciones:

1.º Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20% de dichos precios de tasación.

2.º Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.º Dicho remate podrá cederse a tercero únicamente por el actor rematante.

4.º Los autos y certificaciones de cargas están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 7 de noviembre de 1995; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 12 de diciembre de 1995; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 12 de enero de 1996, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Urbana. — Vivienda tipo 4, situada en la primera planta alta, señalada con el núm. 13 de los elementos individuales del edificio sito en Aguadulce, término de Enix (Almería). Inscrita en el Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar al libro 159, tomo 1.720, folio 96, finca 4.566-N. Tasada en 8.500.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a siete de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 45.860

Don Alberto García Casao, secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 115 de 1995-A, promovido por Banco NatWest España, S. A., contra Buenola, S.L., y El Gallo Rojo, S.L., en reclamación de 2.579.293 pesetas, he acordado, por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada Buenola, S.L., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a cinco de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario, Alberto García Casao.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 46.084

Don Alberto García Casao, secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 494 de 1995-B, promovido por Florencio Mascaray Gállego, contra Colaboraciones Ferroviarias Martínez, S.L., en reclamación de 921.800 pesetas, he acordado, por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada Colaboraciones Ferroviarias Martínez, S.L., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a cinco de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario, Alberto García Casao.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 45.871

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 5 de esta capital;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de separación contenciosa bajo el núm. 1.065 de 1995, instados por Gloria Conte Castelarenas, representada por la procuradora señora García Escudero, contra Faouzi Ben Said Ayari, que se encuentra en paradero desconocido, por lo que se ha acordado emplazar por medio del presente al citado demandado para que en el término de veinte días comparezca en autos, personándose en forma, y conteste la demanda, con los apercibimientos legales, haciéndole saber que obra en autos copia de demanda y documentos, y con los apercibimientos de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, siguiendo el juicio en su rebeldía.

Dado en Zaragoza a seis de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. El magistrado-juez, Luis Badía Gil. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 45.872

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos sobre guarda y custodia provisional del menor Alberto Carlos Biendicho Crespo bajo el

número 933 de 1995, en los cuales se ha acordado expedir el presente a fin de que se cite a George Richard Biendicho López, nacido en Sao Paulo (Brasil) el 1 de julio de 1957, hijo de Alberto y Elvira, cuyo paradero se desconoce, a fin de ser oído, para lo cual se señala el día 16 de octubre de 1995, a las 10.00 horas, lo que se llevará a efecto en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, edificio A, cuarta planta), haciéndole saber que basta su simple audiencia para que pueda tener lugar la adopción de las medidas solicitadas.

Dado en Zaragoza a siete de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez, Luis Badía Gil. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 45.863

Doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de dominio número 759 de 1995, promovido por Miguel Mora Nebreda, contra el ministerio fiscal, para reanudación del tracto sucesivo de las fincas siguientes:

1. Campo de regadío sito en el término de Miralbueno, de esta ciudad, de 2 hectáreas 17 áreas 61 centiáreas, de las cuales 1 hectárea 85 áreas 58 centiáreas corresponden a la superficie inscrita y las 32 áreas 3 centiáreas restantes al exceso de cabida atribuido a la finca matriz, por virtud de nueva medición. Parcela 123 del polígono 104.

2. Campo de regadío sito en el término de Miralbueno, partida de "Valdespartera". Tiene una superficie de 34 áreas 67 centiáreas. Parcela 47 del polígono 104 del catastro.

3. Campo de regadío sito en el término de Miralbueno, partida de "Valdespartera", de 1 hectárea 29 áreas 24 centiáreas. Parcela 123 del polígono 104 del catastro.

Por el presente se cita a cuantas personas ignoradas pueda afectar este expediente y perjudicar la inscripción que se solicita, a fin de que en término de diez días, a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer en dicho expediente para alegar cuanto a su derecho convenga, en orden a la pretensión formulada.

Dado en Zaragoza a cinco de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. — La magistrada-jueza, María del Milagro Rubio Gil. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9

Núm. 46.099

Don Isaac Tena Piazuelo, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal civil número 241 de 1995, promovido a instancia de Comunidad de propietarios de la calle Compromiso de Caspe, núms. 5-7, de Zaragoza, contra Angel Lorén, domiciliado en calle Juan XXIII, número 1, de Zaragoza, sobre reclamación de cantidad, y por proveído del día 20 de julio de 1995 se ha mandado citar al mismo, en paradero desconocido, para que comparezca el día 20 de octubre de 1995, a las 10.00 horas, con los medios de prueba de que intente valerse, y con la prevención de que se seguirá el juicio en su rebeldía si no compareciere.

Y para que sirva de citación al demandado, mediante su publicación en el BOP, expido el presente en Zaragoza a veinte de julio de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez, Isaac Tena Piazuelo. — El secretario.

JUZGADO NUM. 11

Núm. 45.864

Doña María Jesús Escudero Cinca, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en juicio ejecutivo núm. 335-C de 1995 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 6 de septiembre de 1995. — En nombre de Su Majestad el Rey, la ilustrísima señora doña Beatriz Sola Caballero, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza y su partido, ha visto los autos núm. 335-C de 1995, de juicio ejecutivo, seguidos, como demandante, por CAI, representada por el procurador señor Peiré y defendida por el letrado señor Bosqued, siendo demandados Yolanda Perich Romero y otro, declarados en rebeldía por su incomparecencia en autos, en los que se ejercita la acción ejecutiva a que se refiere el núm. 6 del artículo 1.429 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Antonio Montaner Comamala y Yolanda Perich Romero, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante CAI de la cantidad de 273.721 pesetas de principal, más los intereses pactados correspondientes hasta el completo pago y las costas del juicio que por el ministerio de la ley se imponen a los ejecutados.

Notifíquese esta sentencia a los demandados rebeldes en la forma que previene el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que por la parte actora se inste la notificación personal en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que así conste y sirva de notificación en forma a Yolanda Perich Romero, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Zaragoza a seis de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. — La secretaria, María Jesús Escudero Cinca.

JUZGADO NUM. 12 Núm. 46.079

Doña María Pilar Lacasa Claver, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición con el número 370 de 1994, en los que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son los que siguen:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 30 de julio de 1994. — El ilustrísimo señor don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de los de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición número 370 de 1994-B, promovidos por Comercial Aragonesa de Importaciones, S.A. (CADISA), representada por el procurador señor Ortiz Enfedaque, contra José Javier Bescós Escudero, Luis Vicente Rosilló, José María Vicente Rosilló y Antonio Vicente Rosilló, y...

Fallo: Que estimando en parte la demanda interpuesta por la parte actora Comercial Aragonesa de Importaciones, S.A. (CADISA), representada por el procurador señor Ortiz Enfedaque, contra José Javier Bescós Escudero, Luis Vicente Rosilló, José María Vicente Rosilló y Antonio Vicente Rosilló, debo condenar y condeno a estos últimos al pago de la cantidad de 384.419 pesetas, más los intereses legales, sin hacer expresa imposición de costas.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a Luis y José María Vicente Rosilló, expido el presente en Zaragoza a siete de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. — La secretaria, María Pilar Lacasa Claver.

JUZGADO NUM. 14 Núm. 46.078

Don Jesús Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de cognición con el número 696 de 1994-B, a instancia de DCM Finamersa, Entidad de Financiación, S.A., representada por el procurador de los Tribunales don Seraffín Andrés Laborda, contra Luis Asensio García y José Diego Navarrete Peralta y esposas (artículo 144 del Reglamento Hipotecario), sobre reclamación de cantidad, y por providencia de esta fecha se ha acordado emplazar a los demandados Luis Asensio García y José Diego Navarrete Peralta, para que en el improrrogable plazo de nueve días hábiles se persone en los referidos autos, con la prevención de que si no los verifican serán declarados rebeldes.

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados referidos y su publicación en el BOP, expido el presente en Zaragoza a ocho de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez, Jesús Ignacio Pérez Burred. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 14 Núm. 46.082

Don Jesús Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 4 de julio de 1995. — En nombre de Su Majestad el Rey, don Jesús Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 14 de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos que con el número 734-D de 1994, de juicio de menor cuantía, se siguen en este Juzgado a instancia de Aurora Polar, S.A., representada por el procurador señor Peiré Aguirre y defendida por el procurador señor Casado Escós, contra Instaladora IMV 3, S.A., y otros, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando la demanda planteada por la representación procesal de la entidad mercantil Aurora Polar, S.A., contra Instaladora IMV 3, S.A., y Chasyr Seguros, S.A., debo condenar y condeno a éstos a que abonen a la actora, de forma solidaria, la suma de 995.450 pesetas, la cual devengará el interés legal desde la interpelación judicial, sin hacer condena en costas, y desestimando la demanda planteada contra Boxtel, S.L., debo absolver y absuelvo a ésta libremente de la pretensión de la parte actora, a la que condeno al pago de las costas procesales generadas por aquélla.

Contra la presente sentencia podrá interponerse recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial de Zaragoza.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la comandatada Instaladora IMV 3, S.A., cuyo paradero se desconoce, se expide el presente en Zaragoza a ocho de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez, Jesús Ignacio Pérez Burred. — El secretario judicial.

TARAZONA Núm. 45.518

En virtud de lo acordado en providencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Tarazona (Zaragoza) con esta fecha en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 53 de 1995, seguido a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., representada por el procurador don Mariano Luesia Aguirre, contra José Luis Marín Miranda y Cons-

tancia Pilar García Barranco, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se saca a pública subasta, por primera vez, la siguiente finca:

Vivienda unifamiliar en Tarazona (Zaragoza), en la partida del "Palomar", integrada por bodega, de unos 48 metros cuadrados; planta baja destinada a vivienda, de 96,96 metros cuadrados, y planta superior abuhardillada, de unos 48,48 metros cuadrados. Se encuentra situada en la parte noroeste de la finca sobre la que se construyó, con la que linda por todos los lados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Tarazona el día 2 de agosto de 1993, en el omo 963 del archivo, libro 384, folio 27, finca 26.541, inscripción 6.ª.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado (sito en Tarazona) el día 21 de noviembre de 1995, a las 10.00 horas, previniendo a los licitadores:

1.º El tipo de subasta es el de 14.490.000 pesetas fijado en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

2.º Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado el 20% de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Los autos y las certificaciones, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

4.º Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 21 de diciembre de 1995, a las 10.00 horas, para la que servirá de tipo el 75% de la valoración, celebrándose la tercera subasta, en su caso, el día 22 de enero de 1996, a las 10.00 horas, sin sujeción a tipo.

Dado en Tarazona a uno de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. El juez. — El secretario.

TARAZONA Núm. 45.519

En virtud de lo acordado en providencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Tarazona (Zaragoza) con esta fecha en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 184 de 1995, seguido a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., representada por el procurador señor Luesia, contra Lucía Pilar Ortega Lete y María Patricia Ortega Lete, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se saca a pública subasta, por primera vez, la siguiente finca:

Urbana número 19. — Vivienda sita en la tercera planta alzada, mano izquierda, tipo B. Tiene una superficie de 107,33 metros cuadrados. Está integrada por vestíbulo, comedor-estar, cocina, baño, aseo terraza, tres dormitorios y pasillo. Linda: frente, con rellano, hueco de escalera y piso tipo A de la misma planta; derecha entrando, patio de la casa y, mediante él, terraza de hermanos Casado Valer y, en parte, patios de luces de la casa número 15 de la calle Martínez Soria; izquierda, calle Iglesias, y fondo, casa número 8 de la calle Iglesias. Le corresponde una cuota de participación en el inmueble de 12,98% y en el bloque de 3,65%. Forma parte integrante, en régimen de propiedad horizontal, de la casa sita en Tarazona, hoy señalada con el número 6 duplicado de la calle Iglesias. La finca está inscrita en el Registro de la Propiedad de Tarazona al tomo 964, libro 385, folio 40, finca 25.796, inscripción 5.ª.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado (sito en Tarazona) el día 7 de noviembre de 1995, a las 10.00 horas, previniendo a los licitadores:

1.º El tipo de subasta es el de 10.008.000 pesetas fijado en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

2.º Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado el 20% de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Los autos y las certificaciones, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

4.º Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 4 de diciembre de 1995, a las 10.00 horas, para la que servirá de tipo el 75% de la valoración, celebrándose la tercera subasta, en su caso, el día 8 de enero de 1996, a las 10.00 horas, sin sujeción a tipo.

Dado en Tarazona a uno de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. El juez. — El secretario.

Juzgados de lo Social**JUZGADO NUM. 1****Cédula de citación**

Núm. 46.211

En cumplimiento de lo ordenado por la ilustrísima señora jueza sustituta del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia en providencia de esta fecha, autos núm. 624 de 1995, instados por Celia Dobato Alcaíne, contra Taller Técnico de Obras y Servicios, S.L., en reclamación de cantidad,

y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que el día 17 de octubre de 1995, a las 8.20 horas (fecha señalada para la celebración del juicio oral), comparezca ante este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5, quinta planta), con la advertencia de que si no compareciere le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para la citación de la demandada Taller Técnico de Obras y Servicios, S.L., expido la presente para su inserción en el BOP.

Dado en Zaragoza a ocho de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Cédula de citación

Núm. 46.212

En cumplimiento de lo ordenado por la ilustrísima señora jueza sustituta del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia en providencia de esta fecha, autos núm. 550 de 1995, instados por Teresa Pascual Ventura, contra Fraix Monde España, S.L., en reclamación de cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que el día 4 de octubre de 1995, a las 8.20 horas (fecha señalada para la celebración del juicio oral), comparezca ante este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5, quinta planta), con la advertencia de que si no compareciere le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para la citación de la demandada Fraix Monde España, S.L., expido la presente para su inserción en el BOP.

Dado en Zaragoza a ocho de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Cédula de citación

Núm. 46.922

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia en providencia de esta fecha, autos núm. 637 de 1995, instados por Amparo Sánchez Hernández, contra Diseño de Marcos, S.L., en solicitud por despido, y al encontrarse la demandada en ignorado paradero se le cita para que el día 9 de octubre de 1995, a las 9.40 horas (fecha señalada para la celebración del juicio oral), comparezca ante este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, 1, 3 y 5, quinta planta), con la advertencia de que si no compareciere le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para la citación de la parte demandada Diseño de Marcos, S.L., expido la presente para su inserción en el BOP.

Zaragoza, catorce de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 45.873

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos núm. 392 de 1995, seguidos a instancia de Carlos Cunchillos Archilla y otro, contra Cerramientos Interiores de Aluminio, S.A., se ha dictado sentencia "in voce" núm. 150, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«Hechos: Que la empresa demandada adeuda al actor la cantidad reclamada y por los conceptos reclamados en la demanda, que se dan por reproducidos.

Fundamentos jurídicos: De la valoración conjunta de la prueba practicada, en especial de la confesión de la demanda ante su incomparecencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Laboral, aparece probado que la demandada adeuda la cantidad reclamada, por lo que procede la estimación de la demanda.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por el actor contra Cerramientos Interiores de Aluminio, S.A., debo condenar y condeno a la demandada a que abone a Carlos Cunchillos Archilla la cantidad de 1.182.861 pesetas, y a Fernando Maza Plou, 614.567 pesetas, más el 10 % de dicha cantidad en concepto de recargo por mora.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas de que no es firme, pues contra ella cabe recurso de suplicación que pueden anunciar ante este Juzgado en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, siendo requisito indispensable a tal efecto que la parte recurrente que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo del anuncio, resguardo de haber ingresado en la "cuenta de depósitos y consignaciones", a nombre del mismo, en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya (situada en el paseo de Pamplona, 12 y 14, de esta ciudad), la cantidad de 25.000 pesetas en metálico como depósito, y, además, el importe de la condena, si bien esta última consignación en metálico puede ser sustituida por aval bancario en que conste la responsabilidad solidaria del avalista, con cuyo resultado se extiende la presente, que firman los intervinientes después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que conste y sirva de notificación a Cerramientos Interiores de Aluminio, S.A., se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a siete de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 45.874

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos núm. 382 de 1995, seguidos a instancia de Micaela Mercedes Conesa Masewicz, contra Coscolín e Hijos, S.A., y Fondo de Garantía Salarial, se ha dictado sentencia "in voce" núm. 149, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«Hechos: Que la empresa demandada adeuda a la actora la cantidad reclamada y por los conceptos reclamados en la demanda, que se dan por reproducidos.

Fundamentos jurídicos: De la valoración conjunta de la prueba practicada, en especial de la confesión de la demanda ante su incomparecencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Laboral, aparece probado que la demandada adeuda la cantidad reclamada, por lo que procede la estimación de la demanda.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la actora contra Coscolín e Hijos, S.A., y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la actora la cantidad de 653.547 pesetas, más el 10 % de dicha cantidad en concepto de recargo por mora; absolviendo al Fondo de Garantía Salarial.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas de que no es firme, pues contra ella cabe recurso de suplicación que pueden anunciar ante este Juzgado en el plazo de cinco días o para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, siendo requisito indispensable a tal efecto que la parte recurrente que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo del anuncio, resguardo de haber ingresado en la "cuenta de depósitos y consignaciones", a nombre del mismo, que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya (paseo de Pamplona, 12 y 14, de esta ciudad), la cantidad de 25.000 pesetas en metálico como depósito, y, además, el importe de la condena, si bien esta última consignación en metálico puede ser sustituida por aval bancario en que conste la responsabilidad solidaria del avalista, con cuyo resultado se extiende la presente, que firman los intervinientes después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que conste y sirva de notificación a Coscolín e Hijos, S.A., se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a siete de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 45.875

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos núm. 468 de 1995, seguidos a instancia de Antonio Bailo Pueyo, contra Diseño de Marcos, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«En la ciudad de Zaragoza a 5 de septiembre de 1995. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de esta capital y su provincia, ha visto los presentes autos número 468 de 1995, instados por Antonio Bailo Pueyo, contra Diseño de Marcos, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, y...»

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por Antonio Bailo Pueyo, contra Diseño de Marcos, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro improcedente el despido del actor, condenando a la demandada a que proceda a la inmediata readmisión del actor en las mismas condiciones precedentes al despido, o a ejercitar en el plazo de cinco días la opción indemnizatoria, abonando al actor la cantidad de 123.154 pesetas, y en todo caso los salarios de tramitación desde la fecha del despido, 16 de mayo de 1995, a razón de 3.649 pesetas diarias, absolviendo al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese en forma esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de suplicación, que pueden anunciar ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, siendo requisito indispensable a tal efecto que la parte recurrente que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo del anuncio, resguardo de haber ingresado en la "cuenta de depósitos y consignaciones", a nombre del mismo, en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya, situada en paseo de Pamplona, 12 y 14, de esta ciudad, la cantidad de 25.000 pesetas en metálico, y, además, el importe de la condena, si bien esta última consignación puede ser sustituida por aval bancario en que conste la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a Diseño de Marcos, S.L., se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a cinco de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 45.877**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución núm. 215 de 1995 ha sido dictado el siguiente «Auto. — En Zaragoza a 17 de julio de 1995.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora Simón Catalán Garetá solicitando ejecución en los presentes autos núm. 223 de 1995, seguidos contra Guallar, S.L.

Segundo. — Que la sentencia de 6 de junio de 1995 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 619.243 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgado y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 235 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal a la parte condenada, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 619.243 pesetas en concepto de principal, más la de 75.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la deudora Guallar, S.L., se inserta el presente edicto en el BOP, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a siete de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 45.878**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en la ejecución número 178 de 1995, seguida a instancia de Angelo Bazzano y otros, contra Electricidad Carbonell, S.L., ha sido dictada la siguiente y literal

«Propuesta de providencia. — Secretaria doña María Pilar Zapata Camacho. — En Zaragoza a 7 de septiembre de 1995. — En atención a lo precedente, y visto su contenido, se propone a su señoría la siguiente

Providencia. — Se decreta el embargo de la siguiente finca:

Urbana número 57-A. — Local comercial en planta baja, con acceso directo por calle María Zayas, de 123,12 metros cuadrados de superficie útil aproximada, 129,36 metros cuadrados de superficie construida base y 141,49 metros cuadrados de superficie construida total. Linda: frente, con calle María Zayas; derecha entrando, escalera número 3 del edificio; izquierda, libre de finca matriz de la que se segrega, y fondo, escalera número 3 y zona resto del edificio. Le corresponde una cuota de participación en los elementos y gastos comunes del complejo de 1,072%. Comprada por Electricidad Carbonell, S.L., esta finca es parte que se segrega de la inscrita bajo el número 4.760 al folio 170 del tomo 1.952, libro 90 de la sección 4.ª, la cual a su vez es uno de los departamentos integrantes del edificio en esta ciudad, en Actur-Puente de Santiago, solares E y F, también denominado solar número 1, parcela 21, área 11, descrita en la inscripción 3.ª de la finca 3.700, al folio 188 del tomo 1.932, libro 70 de sección 4.ª, la cual se halla gravada con las servidumbres y afecta a los pagos que indica dicha inscripción y nota al margen.

Dicha finca figura inscrita a nombre de la deudora Electricidad Carbonell, S.L., con domicilio en calle María Zayas Sotomayor, 10, de Zaragoza, según consta en la inscripción 3.ª de la finca número 8.566, folio 136, tomo 2.021, libro 159, en el Registro de la Propiedad número 8 de Zaragoza.

Por ello, previa notificación del embargo a la deudora, líbrese mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad número 8 de Zaragoza, para que proceda a la anotación preventiva o suspensiva, en su caso, del embargo trabado sobre los de carácter inmueble, para garantizar el principal y lo calculado para costas de la ejecución, así como para que aporte certificación de las hipotecas, censos y gravámenes a que están afectos los mismos bienes o, en su caso, de que se hallan libres de cargas, y requiérase a la deudora para que en el plazo de seis días presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de dichos bienes, formando el correspondiente ramo separado.

Se nombra a don Fernando Fuentes Rodrigo perito tasador para los bienes embargados y hágase saber a la parte ejecutada, a fin de que en el plazo de una audiencia designe otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el nombrado, y procedáse a continuación por el perito o peritos a aceptar el cargo, emitiendo el dictamen sobre el valor de dichos bienes.

Líbrese a efecto los oportunos despachos.»

Y para que sirva de notificación a la deudora Electricidad Carbonell, S.L. se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a siete de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 3**Cédula de citación****Núm. 46.221**

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado juez del Juzgado de lo Social núm. 3 en autos seguidos bajo el número 518 de 1995, instados por María Jesús Villalba Palacios, contra Confecciones Anguix, S.L., en reclamación de cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, núms. 1-3-5, planta séptima, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio, que tendrá lugar el día 23 de octubre de 1995, a las 12.00 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada, se inserta la presente cédula en el BOP.

Dado en Zaragoza a siete de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Cédula de citación****Núm. 46.223**

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado juez del Juzgado de lo Social núm. 3 en autos seguidos bajo el núm. 527 de 1995-3, instados por Gloria Escolano Aznar, contra Triay, S.L., en reclamación de cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, planta séptima, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio, que tendrá lugar el día 23 de octubre de 1995, a las 12.10 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada, se inserta la presente cédula en el BOP.

Dado en Zaragoza a siete de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 45.852**

La ilustrísima señora magistrada-jueza titular del Juzgado de lo Social núm. 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos núm. 201 de 1995, seguidos a instancia de Daniel Gasca Sampietro, contra Seguridad Profesional, S.A., en reclamación de cantidad, con fecha 5 de septiembre de 1995 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Seguridad Profesional, S.A., suficientes para cubrir la cantidad de 205.320 pesetas en concepto de principal, más la de 20.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales. Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.»

Y encontrándose la ejecutada Seguridad Profesional, S.A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el BOP para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a cinco de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 45.855**

La ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en los autos de ejecución que se tramitan en este Juzgado de lo Social con el número 278 de 1994, a instancia de Francisco Javier García Gonzalvo, contra Pedro Medina Andreu, se ha acordado, por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta y por término de veinte días los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con sus respectivas valoraciones se describirán más adelante, y a tal efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores:

1. Que se ha señalado para la primera subasta el día 9 de noviembre de 1995; para la segunda, en el supuesto de quedar desierta la primera, el día 23 del mismo mes de noviembre, y para la tercera, en caso de quedar desierta la segunda, el día 14 de diciembre de 1995, todas ellas a las 11.00 horas y en la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social, sito en esta ciudad (calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5, séptima planta).

2. Que para tomar parte en cualquiera de las subastas los licitadores habrán de consignar previamente, en la cuenta que este Juzgado mantiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina de paseo de Pamplona, 12, de esta ciudad, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor de los bienes que pretendan licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3. Que en la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que es el de valoración de los bienes; en la segunda no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del mismo tipo, pero con rebaja del 25%, y en la tercera subasta no se admitirán posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubieran justipreciado los bienes. Si hubiera postor para ofrecer suma superior se aprobará el remate.

4. Que desde el anuncio hasta la celebración de cualquiera de las tres subastas podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositándolo, con el resguardo de la entidad bancaria mencionada del depósito del 20% del valor de los bienes que se pretendan licitar, cuyo pliego será abierto en el acto del remate, al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

5. Que una vez aprobado el remate por su señoría, el rematante deberá consignar el precio en un término que no excederá de tres días tratándose de bienes muebles y de ocho si se trata de inmuebles.

6. Que la adjudicación podrá hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero cuando la misma se haga en favor de los ejecutantes, previa o simultáneamente al pago del total precio del remate, ante este Juzgado de lo Social y con asistencia y aceptación del cesionario.

7.ª Relación de bienes:

Una máquina de café de tres brazos, marca "Italcrem-101".
Una máquina de aire acondicionado "Panasonic CS-6TV-11NP".
Un televisor "JVC Nicah-728".

Un vídeo "JVC".

Una máquina congeladora (expositor "VB Dereca").
Un microondas marca "Nathional Cookmp Guía".

8.ª Los anteriores bienes han sido valorados por perito tasador en la cantidad de 249.000 pesetas.

Los bienes se encuentran depositados en el domicilio del ejecutado, siendo su depositario don Mariano Luis García Royo, con domicilio en Zaragoza (calle Santa Lucía, 6).

Se estará en todo lo demás a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos legales de pertinente aplicación.

El presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Dado en Zaragoza a seis de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 46.609**

La ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 135 de 1995, a instancia de Itziar Calabia Letamendi y otros, contra Ferlán, S.A., sobre despido, se ha dictado providencia con fecha 5 de septiembre de 1995 que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase. Se decreta el embargo de los reembolsos y retornos que pudieren satisfacerse a la ejecutada por la Caja Rural del Jalón. Líbrese el oficio pertinente a tal efecto.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la ejecutada Ferlán, S.A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente en el BOP.

Dado en Zaragoza a cinco de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 46.610**

La ilustrísima señora magistrada-jueza titular del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos núm. 209 de 1995, seguidos a instancia de Prudencio Torres Calavia y otros, contra Construcciones Jaime, S.L., en

reclamación de cantidad, con fecha 8 de septiembre de 1995 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Construcciones Jaime, S.L., suficientes para cubrir la cantidad de 3.682.808 pesetas en concepto de principal, más la de 100.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales. Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.»

Y encontrándose la ejecutada Construcciones Jaime, S.L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el BOP para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a ocho de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 46.611**

La ilustrísima señora magistrada-jueza titular del Juzgado de lo Social núm. 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos núm. 207 de 1995, seguidos a instancia de Antonia Rodríguez Rodríguez, contra Eurokal, S.L., en reclamación de cantidad, con fecha 6 de septiembre de 1995 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Eurokal, S.L., suficientes para cubrir la cantidad de 720.202 pesetas en concepto de principal, más la de 72.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales. Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.»

Y encontrándose la ejecutada Eurokal, S.L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el BOP para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a seis de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 46.612**

La ilustrísima señora magistrada-jueza titular del Juzgado de lo Social núm. 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos núm. 208 de 1995, seguidos a instancia de Rosa Corzán Binaburo, contra María José Rodrigo Suárez-Llanos, en reclamación de cantidad, con fecha 8 de septiembre de 1995 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada María José Rodrigo Suárez-Llanos, suficientes para cubrir la cantidad de 400.071 pesetas en concepto de principal, más la de 40.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales. Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.»

Y encontrándose la ejecutada María José Rodrigo Suárez-Llanos en ignorado paradero, se inserta el presente en el BOP para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a ocho de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 46.613**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado seguidos bajo el número 398 de 1995, a instancia de Sergio S. Arango Navarro y otros, contra Prosehi, S.A., en reclamación de cantidad, con fecha 2 de septiembre de 1995 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; la anterior plica devuelta sin cumplimentar y las diligencias negativas de citación, únase a los autos de su razón, y estando la empresa demandada en ignorado paradero, cítese a la misma por medio de edictos que se fijen en los sitios de costumbre y se publiquen en el BOP, advirtiendo a la empresa que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.»

Cítese al Fondo de Garantía Salarial, según previene el artículo 23.2 del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, para que comparezca el día 13 de noviembre de 1995, a las 11.00 horas, a la celebración de los actos de conciliación y juicio, con las advertencias y prevenciones legales.»

Y encontrándose la empresa demandada Prosehi, S.A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el BOP para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a dos de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Cédula de citación

Núm. 46.226

En cumplimiento de lo ordenado en autos seguidos bajo el núm. 545 de 1995, a instancia de Arcadio Lopes Tavares, en reclamación de cantidad, contra Alejandro Landín Monteiro, se cita a dicha parte demandada para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5, de esta ciudad), al objeto de asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrán lugar el día 4 de octubre de 1995, a las 11.15 horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a Alejandro Landín Monteiro, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula de citación a efectos de su inserción en el BOP.

Dado en Zaragoza a cinco de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Cédula de citación

Núm. 46.418

En cumplimiento de lo ordenado en autos seguidos bajo el núm. 548 de 1995, a instancia de Teresa Luis Diéguez, en reclamación por despido, contra Red de Contenedores, S.A., se cita a dicha parte demandada para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5, de esta ciudad), al objeto de asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrán lugar el día 4 de octubre de 1995, a las 12.30 horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a Red de Contenedores, S.A., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula de citación a efectos de su inserción en el BOP.

Dado en Zaragoza a ocho de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 46.229

El ilustrísimo señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 388 de 1995, a instancia de Francisco Javier Gonzalo García, contra Sistemas de Oficina de Aragón, S.L., sobre cantidad, se ha dictado providencia cuya parte dispositiva dice:

«Dada cuenta. Y visto lo anterior, se suspenden los actos señalados para el día 4 de septiembre de 1995, a las 10.45 horas. Cítese de nuevo a las partes para el día 16 de noviembre de 1995, a las 10.30 horas, con los apercibimientos legales.

Lo mandó y firma su señoría ilustrísima; doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Equipos de Oficina de Zaragoza, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 46.231

Don Luis Lacambra Morera, magistrado titular del Juzgado de lo Social núm. 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 535 de 1995, a instancia de Antonio León Lozano, contra Nopro Construcciones, S.L., y otro, en reclamación de cantidad, con fecha 18 de julio de 1995 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; por recibida la anterior demanda en reclamación de cantidad, formulada a instancia de Antonio León Lozano, contra Nopro Construcciones, S.L., y otro, regístrense y fórmense autos. Se señala el día 26 de octubre de 1995, a las 11.30 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso. Cítese a las partes con las advertencias de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de la parte demandada, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.»

Y encontrándose en ignorado paradero la demandada Nopro Construcciones, S.L., con último domicilio conocido en calle Bolonia, 4, 1.º derecha, de Zaragoza, se inserta el presente en el BOP para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado, Luis Lacambra Morera. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 46.419

Don Luis Lacambra Morera, magistrado titular del Juzgado de lo Social núm. 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 585 de 1995, a instancia de Francisco Holguín Olmos y otros, contra Marce, S.L., en reclamación por despido, con fecha 3 de agosto de 1995 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Providencia. — Dada cuenta; por recibida la anterior demanda en reclamación por despido, formulada a instancia de Francisco Holguín Olmos y otros, contra Marce, S.L., regístrense y fórmense autos. Se señala el día 5 de octubre de 1995, a las 12.00 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso. Cítese a las partes con las advertencias de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de la demandada, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.»

Y encontrándose en ignorado paradero la demandada Marce, S.L., con último domicilio conocido en calle Coso, 29, de Zaragoza, se inserta el presente en el BOP para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a once de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado, Luis Lacambra Morera. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 46.595

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 118 de 1995, a instancia de Salvador Garrido Rodríguez y otros, contra Ferrallados El Maño, S.L., sobre cantidad, se ha dictado

«Auto de aclaración de sentencia. — He resuelto aclarar la sentencia dictada en los presentes autos número 118 de 1995 con el siguiente fallo:

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda promovida por Salvador Garrido Rodríguez, Mariano Riera Esteban, Santiago Arcusa Tenas, M. A. Cristóbal Fenero, Jesús Riera Esteban y J. Miguel Muro Villegas, contra la empresa Ferrallados El Maño, S.L., declarando que les adeudan las siguientes cantidades: a Salvador Garrido Rodríguez, 448.164 pesetas; a Mariano Riera Esteban, 494.849 pesetas; a Santiago Arcusa Tenas, 448.168 pesetas; a M. A. Cristóbal Fenero, 415.907 pesetas; a Jesús Riera Esteban, 461.994 pesetas, y a J. Miguel Muro Villegas, 349.421 pesetas, y debo condenar y condeno a la empresa Ferrallados El Maño, S.L., al pago de las cantidades, más el 10 % de mora.

Notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra esta resolución no cabe recurso alguno.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Ferrallados El Maño, S.L., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a doce de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

CIF: P-5.000.000-I

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)

Plaza de España, número 2 - Teléfonos *28 88 00 - Directo 28 88 23

Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36



TARIFA DE PRECIOS VIGENTE

	Precio
Suscripción anual	15.340
Suscripción por meses	1.480
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.880
Ejemplar ordinario	68
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	
Importe por línea impresa o fracción	231
Anuncios con carácter de urgencia	Tasa doble
Anuncios compostos según formato del BOP en papel de fotocomposición para fotografía, por línea o fracción	125
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Página entera	40.425
Media página	21.525

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en las oficinas de la Administración del BOP.— Palacio Provincial